

DEV

SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN A SOCIEDAD DE DESARROLLO URBANO VALDIVIA LTDA.; Y TIENE PRESENTE Y POR INCORPORADAS PRESENTACIONES Y OFICIO QUE INDICA.

RES. EX. N° 18 / ROL D-112-2018

Santiago, 24 de agosto de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes de la instrucción.

1° Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-112-2018, mediante la formulación de cargos, en contra de Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda., (en adelante “la Empresa” o “Valdikor”), por incumplimiento a la Resolución de Calificación Ambiental (“RCA”) N° 1627/2002, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Producción de Áridos en el Río Calle Calle”; por incumplimiento de la Res. Ex. N° 574, de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 2 de octubre de 2012, y posteriores modificaciones; e incumplimiento de los requerimientos de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados, en relación a la solicitud de información formulada en la actividad de fiscalización de 19 de abril de 2016.

2° Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, el Sr. Felipe Spoerer, en representación de Valdikor, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”) ante esta Superintendencia. Luego de una serie de rondas de observaciones

realizadas por esta Superintendencia, con fecha 27 de junio de 2019 mediante Res. Ex. N° 8/Rol D-112-2018, se aprobó el PdC refundido presentado por Valdicor con fecha 7 de mayo de 2019, con correcciones de oficio, suspendiéndose, en consecuencia, el procedimiento sancionatorio.

3° Que, con posterioridad, mediante Res. Ex. N° 10/Rol D-112-2018 de fecha 5 de agosto de 2020, por los antecedentes allegados y los motivos detallados en dicho acto administrativo, se resolvió declarar incumplido el PdC de Valdicor, ordenando reiniciar el procedimiento sancionatorio Rol D-112-2018. Por su parte, en el Resuelvo IV de la resolución citada, se solicitó al Superintendente del Medio Ambiente decretar la medida provisional de clausura parcial de las instalaciones, del literal c) del artículo 48 de la LO-SMA, por un término de 30 días corridos, previa autorización del Ilte. Tercer Tribunal Ambiental.

4° Que, con fecha 8 de septiembre de 2020, y encontrándose dentro de plazo, Valdicor presentó, en lo principal, recurso de reposición, ante esta Superintendencia, en contra de la Res. Ex. N° 10/Rol D-112-2018. En primer otrosí, interpone recurso jerárquico en subsidio del recurso de reposición, por las mismas razones de hecho y derecho expuestas en su presentación; en segundo otrosí, solicita suspender la exigibilidad del acto administrativo impugnado, mientras se encuentre pendiente la resolución de los recursos interpuestos; en tercer otrosí, solicita tener presente una serie de medidas de mitigación de ruido a implementar por su parte, las que detalla en su escrito y, dadas las medidas propuestas, suspender los efectos de la solicitud de medidas provisionales del Resuelvo IV de la resolución recurrida; en cuarto otrosí, solicita la tramitación urgente del recurso interpuesto, ordenando suspensión inmediata del acto recurrido; en quinto otrosí, solicita tener por acompañados los documentos que indica; finalmente, en sexto otrosí, solicita notificación vía correo electrónico.

5° Que, con fecha 14 de septiembre de 2020, mediante Res. Ex. N° 11/Rol D-112-2018, se tuvo por presentado el recurso de reposición y jerárquico en subsidio interpuesto por Valdicor, y se ordenó la suspensión de los efectos de la Res. Ex. N° 10/Rol D-112-2018, hasta la resolución de los mismos, reanudándose sus efectos una vez resueltos, en virtud del artículo 57, inciso 2° de la Ley N° 19.880.

6° Que, con fecha 06 de abril de 2021, mediante Res. Ex. N° 16/Rol D-112-2021, y por los motivos detallados en dicha resolución, se resolvió rechazar en todas sus partes el recurso de reposición presentado por Valdicor; modificar de oficio la resolución recurrida dejando sin efecto su Resuelvo IV; declarar inadmisibles los recursos jerárquicos interpuestos en forma subsidiaria por la Empresa, y reanudar el plazo para la formulación de descargos, a contar de la fecha de notificación de dicho acto administrativo. Cabe señalar que la resolución fue notificada a Valdicor por correo electrónico, con fecha 06 de abril de 2021.

7° Que, en consecuencia, con fecha 16 de abril de 2021, estando dentro de plazo, don Felipe Spoerer Price, en representación de Valdicor, presentó escrito ante esta Superintendencia, formulando descargos en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-112-2018.

8° Que, con fecha 21 de abril de 2021, mediante Res. Ex. N° 17/Rol D-112-2018, se resolvió tener presente los descargos presentados por Valdicor, teniendo por acompañados e incorporados al expediente del procedimiento sancionatorio los documentos adjuntos en su presentación; y se otorgó el carácter de interesada a doña Paulina Farías

Jiménez, teniendo por presentada e incorporada al expediente sancionatorio su presentación y documento adjunto, de fecha 16 de febrero de 2021.

9° Que, posteriormente, se efectuaron una serie de presentaciones por parte de los interesados y representante de Valdicor en el presente procedimiento, los cuales se enumeran a continuación: 1. Comprobante de denuncia digital N427220210523, de fecha 24 de mayo de 2021; 2. Registro de video de don Alberto Durán, de fecha 25 de mayo de 2021; 3. Presentación de doña Claudia González de 25 de mayo de 2021, adjuntando carta dirigida a Valdicor; 4. Presentación de doña Viviana Torres, de 27 de mayo de 2021, incluyendo registro de video; 5. Escrito de doña Roxana Garcés Quiñones, en representación de los interesados en procedimiento sancionatorio Rol D-112-2018, solicitando tener presente consideraciones de hecho y de derecho que expone, y que se oficie a la Seremi de Salud de la Región de Los Ríos, adjuntando, en otrosí, documentos que indica; 6. Presentación de doña Paola Machuca, adjuntando registro de video; 7. Presentación de Valdicor, dando respuesta a carta de doña Claudia González, de fecha 13 de julio de 2021; 8. Presentación de doña Claudia González, de fecha 14 de julio de 2021, incluyendo registro de video; y 9. Escrito de doña Roxana Garcés y doña María Alvarado, de fecha 21 de julio de 2021, solicitando se resuelva el procedimiento sancionatorio Rol D-112-2018, emitiendo el dictamen que al efecto corresponda.

10° Que, cabe señalar que, respecto a la solicitud de 8 de junio de 2021 de la parte interesada, se hace presente que, mediante Ordinario N° 23, de 25 de mayo de 2021, se envió por parte de esta Superintendencia un Oficio dirigido a la Seremi de Salud de la Región de Los Ríos, respecto al procedimiento sancionatorio seguido en contra de Valdicor, principalmente respecto de polvo y emisiones atmosféricas. Copia de dicho Oficio se incorporará en el expediente del procedimiento sancionatorio.

11° Que, por otro lado, se ha estimado necesario, para la determinación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, contar con cierta información de Valdicor, que se solicita en virtud de lo dispuesto en el artículo 3, letra e) de la LO-SMA, otorgando un plazo prudente para la recopilación de los antecedentes requeridos.

12° Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

13° Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. **SOLICITAR la información que se indica a Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda.**, con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA:

1. Entregar los Estados Financieros (a saber, Balance General, y Estado de Resultados), al 31 de diciembre de 2020.

2. Acreditar la efectiva implementación de cualquier tipo de medida correctiva adoptada dentro del presente procedimiento sancionatorio, asociada al cumplimiento de la normativa aplicable y/o a medidas para contener, reducir o eliminar sus efectos y evitar que se produzcan nuevos efectos. Las medidas correctivas que el titular pretenda acreditar, deberán cumplir con lo indicado en las Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales. Para lo anterior, el titular deberá acompañar toda documentación que acredite el tipo de medida implementada, fecha de implementación y estado de avance, informes elaborados, costos totales de la implementación acreditando los pagos por servicios de implementación de las mismas (ej. boletas, facturas, comprobantes de ventas, etc.), fotografías fechadas y georreferenciadas, registros audiovisuales, y cualquier otro documento que acredite la efectiva instalación e implementación de éstas.

3. Entregar copia de contrato celebrado entre la empresa Ready Mix Hormigones Ltda., y Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda., respecto al funcionamiento de la planta de Ready Mix en las instalaciones de Valdicor.

II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro asociado a la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF, para aquellos casos en que no se especificó un formato particular. Adicionalmente, se deberá enviar un correo a @sma.gob.cl y a @sma.gob.cl notificando la entrega de dichos documentos.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, bajo la modalidad antes referida, dentro del plazo de **5 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente resolución.

III. SEÑALAR, que la empresa deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que **la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria** en el presente procedimiento sancionatorio.

IV. TENER PRESENTE Y POR INCORPORADOS al expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-112-2018, las presentaciones y documentos adjuntos de la parte interesada y de Valdicor, enumerados en considerando 9° del presente acto administrativo.

V. TENER PRESENTE Y POR INCORPORADO al expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-112-2018, Oficio de esta Superintendencia dirigido a la Seremi de Salud de la Región de Los Ríos, señalado en considerando 10° de la presente resolución.

VI. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, a don Felipe Spoerer Price, representante legal de Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda., a la casilla @valdicor.cl; y a doña Roxana Garcés Quiñones y doña María Ingrid Alvarado Gallardo, representantes de los interesados individualizados en mandatos respectivos, del procedimiento sancionatorio Rol D-112-2018, a las casillas @gmail.com y

[@gmail.com](#). Cabe señalar que las resoluciones exentas se entenderán notificadas el mismo día hábil de la emisión del correo electrónico.

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las siguientes personas: doña Javiera Francisca Pérez González, domiciliada en Laguna San Rafael Norte N° 212, Valdivia; doña Nicole Alejandra Sepúlveda Alfaro, domiciliada en Laguna San Rafael Sur N° 91, Valdivia; doña Karina Carolina Riquelme Riquelme, domiciliada en Laguna San Rafael Norte N° 196, Valdivia; a don José Luis Aros Tapia, domiciliado en Laguna San Rafael Norte N° 76, Valdivia; y a doña Paulina Andrea Farías Jiménez, domiciliada en Laguna Quiñeco N° 34, Collico, Valdivia.

Macarena Sofía Meléndez Román

Digitally signed by
Macarena Sofía
Meléndez Román
Date: 2021.08.24
16:13:23 -04'00'

Macarena Meléndez Román
Fiscal (S) Instructora – Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MGS/GPH

Correo electrónico:

- Felipe Spoerer Price, [@valdicor.cl](#).
- Roxana Garcés Quiñones, [@gmail.com](#).
- María Ingrid Alvarado Gallardo, [@gmail.com](#).

Carta Certificada:

- Javiera Francisca Pérez González, Laguna San Rafael Norte N° 212, Valdivia.
- Nicole Alejandra Sepúlveda Alfaro, Laguna San Rafael Sur N° 91, Valdivia.
- Karina Carolina Riquelme Riquelme, Laguna San Rafael Norte N° 196, Valdivia.
- José Luis Aros Tapia, Laguna San Rafael Norte N° 76, Valdivia.
- Paulina Andrea Farías Jiménez, Laguna Quiñeco N° 34, Collico, Valdivia.

CC:

- Oficina Regional de Los Ríos, SMA.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, SMA.